



Acuerdo N° **218 - 11** - 3

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, y tiene como deber primordial garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

QUE el artículo 26 de la Constitución de la República establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir; y que las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

QUE el artículo 344 del mismo ordenamiento, determina: "El Sistema Nacional de Educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema";

QUE el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011, establece que la "La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República. Está conformada por cuatro niveles de gestión, uno de carácter central y tres de gestión desconcentrada que son: zonal intercultural y bilingüe, distrital intercultural y bilingüe; y, circuitos educativos interculturales y bilingües";

QUE es deber del Estado y particularmente del Ministerio de Educación como rector de las políticas educativas del país, garantizar a todos los

Educamos para tener Patria



ecuatorianos y ecuatorianas, el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso de la educación;

- QUE** el Sistema Nacional de Educación tiene como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales teniendo al estudiante como sujeto activo para su desarrollo holístico, en los diversos subsistemas, niveles y modalidades, con miras a lograr capacidades y fortalezas para el buen vivir;
- QUE** en la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Título I, capítulo único, artículo 2 y 3, hace mención a los principios generales de la actividad educativa como fundamento filosófico, conceptual y constitucional que sustentan, definen y rigen las decisiones en el ámbito educativo y a los Fines de la Educación.
- QUE** para cumplir con las políticas del Plan Decenal de Educación y los preceptos constitucionales de universalización, obligatoriedad, gratuidad y laicidad de la educación pública, se crearon proyectos como estrategia conceptual, metodológica y operativa entre las que constan las Unidades Educativas del Milenio, que constituyen el referente concreto de la nueva educación fiscal del país;
- QUE** esta Secretaría de Estado ha dispuesto denominar "Temístocles Chica Saldarreaga" a la Unidad Educativa del Milenio Técnica perteneciente al recinto de San Pablo de Tarugo de la Parroquia de Canuto, Cantón Chone, Provincia de Manabí, zona rural.
- QUE** la Coordinación General de Planificación, mediante memorando Nro. 0143 CGPLAN - A, del 11 de marzo de 2011, emite el informe técnico favorable para la creación de la Unidad Educativa Fiscal Técnica del Milenio "TEMÍSTOCLES CHICA SALDARREAGA"
- QUE** la Dirección Nacional Financiera, mediante memorando Nro. 2686-DIRFIN-EP de 12 de mayo de 2011, emite la certificación presupuestaria para la contratación del personal para la creación de la Unidad Educativa Fiscal Técnica del Milenio "TEMÍSTOCLES CHICA SALDARREAGA".

En uso de sus facultades que le confiere el artículo 154 numeral 1 y 344 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 22 literales j) y u) y 56 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Art. 1.- DISPONER que el Colegio Particular Técnico Temístocles Chica Saldarreaga, creado el 19 de marzo del 2004 mediante Acuerdo Ministerial Nro. 042- DECM del recinto San Pablo de Tarugo, parroquia Canuto, cantón Chone, provincia de

Educamos para tener Patria



Manabí se convierta en una Unidad Educativa del Milenio, cuya denominación oficial será: Unidad Educativa Fiscal Técnica del Milenio "TEMÍSTOCLES CHICA Saldarreaga", y tendrá como fin el promover y conseguir los siguientes objetivos: brindar una educación de calidad y calidez; mejorar las condiciones de escolaridad, acceso, retención estudiantil y cobertura de la educación tanto escolarizada o formal así como la no escolarizada o no formal dentro de su zona geográfica y social de influencia y, desarrollar un modelo educativo que responda a las necesidades locales y nacionales.

Art. 2.- CREAR como Unidad Ejecutora a la Unidad Educativa Fiscal Técnica del Milenio "Temístocles Chica Saldarreaga"

Art. 3. FACULTAR a la Unidad Educativa Fiscal Técnica del Milenio "Temístocles Chica Saldarreaga", dentro de la educación regular y especial con modalidad presencial, el funcionamiento del nivel de educación general básica para el 8vo. 9no - 10mo y bachillerato técnico con especialidad en explotaciones agropecuarias en función de sus necesidades académicas y desarrollo local, regional y nacional.

Art. 4. AUTORIZAR a la Unidad Educativa Fiscal Técnica del Milenio "Temístocles Chica Saldarreaga", en el marco de la ampliación de la cobertura social y geográfica de sus programas, implementar la atención a los estudiantes de los diversos recintos mediante una residencia estudiantil en el cual los jóvenes recibirán apoyo psicopedagógico, hospedaje y alimentación.

Art. 5.- ASIGNAR, a la Unidad Educativa Fiscal Técnica del Milenio "Temístocles Chica Saldarreaga", las partidas de autoridades, docentes y personal administrativo, de acuerdo a lo estipulado en el Título V, Capítulo Tercero, Artículo 112 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; las mismas que serán cubiertas a través de concurso de méritos y oposición.

RESUMEN:

Tipo de partidas	Número de partidas
Administrativas	10
Docentes	32
Código de trabajo	07
TOTAL	49

DETALLE:

Unidad Educativa Fiscal Técnica del Milenio "TEMÍSTOCLES CHICA Saldarreaga"			
No	Cargo / Función	Responsabilidad/Área	
Autoridades			
1	Rector (a)	Docente	Categoría A
1	Vicerrector(a)	Docente	Categoría B

Educamos para tener Patria



1	Inspector General(a)	Docente	Categoría B
1	Inspector(a) de vida estudiantil (internado)	Docente	Categoría B
Personal Administrativo			
1	Psicólogo(a) clínico (a)	Administrativa	Servidor Público 4
1	Colector(a)	Administrativa	Servidor Público 4
1	Contador (a)	Administrativa	Servidor Público 4
1	Psicólogo(a) educativo(a)	Administrativa	Servidor Público 3
1	Psicopedagogo(a)	Administrativa	Servidor Público 3
1	Trabajador(a) social	Administrativa	Servidor Público 3
1	Técnico(a) de computación	Administrativa	Servidor Público 3
1	Bibliotecólogo(a)	Administrativa	Servidor Público 2
1	Secretario(a)	Administrativa	Servidor Público 2
1	Guarda almacén	Administrativa	Servidor Público Apoyo 4
2	Conserjes	Código de trabajo	
3	Guardias de Seguridad	Personal de Servicios	Código de Trabajo
1	Cocinero	Personal de Servicios	Código de Trabajo
1	Ayudante de Cocina	Personal de Servicios	Código de Trabajo
Docentes EGB y Bachillerato			
2	Matemáticas	Docente de 8vo a 10mo EGB	Categoría G
2	Ciencias Naturales	Docente de 8vo a 10mo EGB	Categoría G
2	Estudios Sociales	Docente de 8vo a 10mo EGB y Bachillerato	Categoría G
2	Lengua y Literatura	Docente de 8vo a 10mo EGB y Bachillerato	Categoría G
1	Informática	Docente de 8vo a 10mo EGB	Categoría G
2	Cultura Estética	Docente de 8vo a 10mo EGB	Categoría G

Educamos para tener Patria



1	Educación Física	Docente de EGB y Bachillerato	Categoría G
2	Lengua Extranjera	Docente de EGB y Bachillerato	Categoría G
2	Matemática, Física, Estadística	Docente de Bachillerato	Categoría G
1	Química	Docente de Bachillerato	Categoría G
1	Biología y Educación Ambiental	Docente de Bachillerato	Categoría G
1	Bachillerato Especialidad Técnica	Docente de Bachillerato	Categoría G
1	Bachillerato Especialidad Técnica	Docente de Bachillerato	Categoría G
1	Bachillerato Especialidad Técnica	Docente de Bachillerato	Categoría G
1	Bachillerato Especialidad Técnica	Docente de Bachillerato	Categoría G
1	Bachillerato Especialidad Técnica	Docente de Bachillerato	Categoría G
1	Bachillerato Especialidad Técnica	Docente de Bachillerato	Categoría G
1	Bachillerato Especialidad Técnica	Docente de Bachillerato	Categoría G
1	Bachillerato Especialidad Técnica	Docente de Bachillerato	Categoría G
1	Bachillerato Especialidad Técnica	Docente de Bachillerato	Categoría G
1	Bachillerato Especialidad Técnica	Docente de Bachillerato	Categoría G

Las partidas para el personal docente, administrativo y de servicio serán llenadas de conformidad a la Ley y las materias serán determinadas por la malla curricular que aprobará el Ministerio de Educación de conformidad a lo establecido en leyes y normativas vigentes.

Art. 6.- DISPONER, a las siguientes dependencias del Ministerio de Educación lo siguiente:

- Subsecretaría de Calidad: Aprobar el Proyecto Educativo Institucional que se aplicará en la Unidad Educativa del Milenio; previo a los informes de la Dirección Provincial de Educación de Manabí y la Coordinación General de Planificación.

- Coordinación General Administrativa y Financiera: realizar los procesos y ajustes presupuestarios para que la Unidad Educativa del Milenio esté

Educamos para tener Patria



legalmente constituida con todas las áreas y dependencias que implica su funcionamiento.

- Dirección Nacional de Recursos Educativos: Dotar de equipos técnicos, tecnológicos y logísticos suficientes y oportunos.
- Dirección Nacional de Recursos Humanos: Dotar del talento humano que permita a la Unidad Educativa Fiscal Técnica del Milenio "Temístocles Chica Saldarreaga" el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.
- Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, con su programa Sistema Integral de Desarrollo Profesional para Educadores -SÍPROFE-: Capacitar de manera preferencial a los docentes de la UEM e instituciones anexas.

DISPOSICIÓN GENERAL. En los trámites y procesos de materia del presente acuerdo, los aspectos que se hallaren no previstos serán resueltos en última instancia por el/la señor/a Ministro/a de Educación.

El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano a **13 JUN. 2011**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



1cc F JA [Signature] P
PCE / ATD / DAP / CCF / PMM / CER